



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo octavo período de sesiones

Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad del África Oriental

Carta de fecha 4 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por los representantes de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda ante las Naciones Unidas

En nombre de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de solicitar, que en virtud del artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, se incluya en el programa del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado “Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad del África Oriental”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, nos complace adjuntar un memorando explicativo sobre el asunto (véase el anexo).

(Firmado) Judith Mbula **Bahemuka**
Embajadora
Representante Permanente de la República de Kenya

(Firmado) Francis K. **Butagira**
Embajador
Representante Permanente de la República de Uganda

(Firmado) Christine **Kapalata**
Encargada de negocios interina de la República Unida de Tanzania



Anexo de la carta de fecha 4 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por los representantes de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda ante las Naciones Unidas

Memorando explicativo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General

La Comunidad del África Oriental es una organización económica regional integrada por la República Unida de Tanzania, la República de Kenya y la República de Uganda. Fue fundada en virtud del Tratado Constitutivo de la Comunidad del África Oriental, que se firmó el 30 de noviembre de 1999 y entró en vigor el 7 de julio de 2000. El Tratado se registró y depositó en las Naciones Unidas el 22 de agosto de 2000 (Naciones Unidas, número de registro del tratado: 37437).

El objetivo de la Comunidad del África Oriental es ampliar e intensificar la cooperación que mantienen los Estados asociados, entre otros, en el ámbito político, económico, social, jurídico y judicial en beneficio mutuo. Ese objetivo se alcanzará gracias a la creación de una unión aduanera y un mercado común, que serán etapas de transición hacia la integración plena, a la que se llegará por medio de la unión monetaria y, en última instancia, la federación política.

Conforme a las disposiciones del Tratado, la Comunidad del África Oriental está obligada a promover acuerdos de cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales cuyas actividades guarden relación con sus objetivos. Los Estados asociados deben otorgar una importancia especial a la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos, así como con otras organizaciones internacionales y asociados en el desarrollo bilaterales y multilaterales que estén interesados en los objetivos de la Comunidad.

Los órganos principales de la Comunidad del África Oriental son:

- 1) Cumbre;
- 2) El Consejo;
- 3) El Comité de Coordinación;
- 4) El Tribunal de Justicia del África Oriental;
- 5) La Asamblea Legislativa del África Oriental;
- 6) La Secretaría.

El marco de cooperación para alcanzar los principales objetivos de la Comunidad se expone en los diferentes capítulos del Tratado, a saber:

- Comercio, liberalización y desarrollo;
- Cooperación monetaria y financiera;
- Cooperación en materia de infraestructuras y servicios;
- Cooperación en el desarrollo de los recursos humanos, la ciencia y la tecnología;
- Libre circulación de personas, servicios de mano de obra, derecho de establecimiento y residencia;
- Agricultura y seguridad alimentaria;

- Cooperación en materia de medio ambiente y recursos naturales;
- Cooperación en materia de turismo y gestión de la flora y la fauna;
- Cooperación en actividades sanitarias, sociales y culturales;
- Fomento del papel de la mujer en la empresa y el desarrollo;
- Cooperación en materia de inversiones y desarrollo industrial;
- Cooperación en materia de normalización y control de calidad;
- Cooperación en cuestiones políticas;
- Asuntos jurídicos y judiciales;
- Cooperación en otros ámbitos, como:

El sector privado y la sociedad civil:

- a) Relaciones con otras organizaciones regionales e internacionales y con otros asociados en el desarrollo;
- b) Disposiciones financieras.

Los principales objetivos de la Comunidad del África Oriental como tales se ajustan a los objetivos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta. Por esta razón, la Comunidad espera obtener la acreditación oficial de las Naciones Unidas, que cabe esperar, le permita ser reconocida como organización económica regional a fin de:

- a) Contribuir adecuadamente a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas;
- b) Vincular sus programas pertinentes con los proyectos y programas de ámbito mundial;
- c) Recibir el respaldo adecuado de los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas;
- d) Establecer y consolidar su cooperación con otras organizaciones regionales económicas, políticas, humanitarias y sociales a fin de abordar los problemas mundiales que obstaculizan el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la estabilidad.

La Comunidad del África Oriental cree firmemente que, en el desempeño de su labor, es conveniente establecer y consolidar sus vínculos con las Naciones Unidas y que la condición de observador en la Asamblea General sería beneficiosa para ambas partes.

Por lo tanto, de conformidad con una decisión adoptada por la Comunidad solicitamos por la presente que se conceda a la Comunidad del África Oriental la condición de observador en la Asamblea General.